

DIARIO OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO



ORDENES

**Dirección General
de Reclutamiento y Personal**

INFANTERIA

Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 10 de diciembre de 1948, el brigada maestro de Banda del Regimiento de Infantería de Vizcaya número 21 D. Joaquín García Ibáñez, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 20 de diciembre de 1948.

DÁVILA

CABALLERIA

Ascensos

Por reunir las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo de comandante, con antigüedad de 20 de diciembre de 1948, al capitán de Caballería (Escala activa) don Hernando Espinosa de los Montes y Bernojillo, con destino en la Segunda Miliar de Córdoba (Sección Lore-Toki), quedando en situación de disponible forzosa en la 6.^a Región Militar (San Sebastián).

Madrid, 21 de diciembre de 1948.

DÁVILA

CUERPO JURIDICO MILITAR

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Decreto Legislativo núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Susana Hernández Aymerich, al teniente auditor D. Juan Cortés Álvarez de Miranha, con destino en la Fiscalía Jurídico Militar del Ejército de Marruecos.

Madrid, 22 de diciembre de 1948.

DÁVILA

INTENDENCIA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. número 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales relacionados a continuación:

Teniente efectivo (capitán de complemento) de Intendencia D. José Leo Perdomo, con destino en la Jefatura de Intendencia de la 9.^a Región Militar, con doña María Rosa García Bethencourt.

Teniente de complemento de Intendencia D. Máximo Izquierdo Ibeas, con destino en la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército VI y de los Servicios de Intendencia de la 6.^a Región Militar, con doña Eva Pérez Menéndez.

Madrid, 16 de diciembre de 1948.

DÁVILA

FARMACIA MILITAR

Ayudantes

Se pone a la disposición de campo del Inspector farmacéutico D. Rafael Roldán Guerrero, jefe de los Servicios de Farmacia del Ejército, al comandante farmacéutico D. Manuel Gil Martínez, actualmente en situación de disponible forzoso en la 1.^a Región Militar.

Madrid, 18 de diciembre de 1948.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Convocatoria

Con arreglo a lo preceptuado en los artículos 7.^º y 8.^º del Decreto de 16 de octubre de 1941 (D. O. número 243), se convoca oposición para cubrir 100 plazas de ayudante de Oficinas Militares, con sujeción a las bases siguientes:

Primer. — Los exámenes tendrán lugar en Madrid en el Ministerio del Ejército, dando comienzo el día 3 de mayo de 1949. Los opositores harán su presentación en el mismo en las fechas que oportunamente se notifiquen a los Cuerpos y Organismos en que sirvan; realizarán los viajes por cuenta del Estado y disfrutarán de las dietas reglamentarias durante los días precisos para tomar parte en la convocatoria.

Segundo. — Podrán concursar a la oposición los brigadillos y sargentos profesionales de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército, así como los pertenecientes al Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, y que ni unos ni otros tengan nota alguna desfavorable en su documentación. Los sargentos deberán contar tres años de servicio activo en

el empleo en la fecha de la convocatoria.

Tercera.—Los aspirantes dirigirán las instancias a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), escritas de su puño y letra, y con ellas remitirán dos fotografías iguales, tamaño carnet, hechas de frente y descubierto, consignando en el reverso de las mismas el nombre y apellidos. A las instancias unirán los documentos acreditativos de las enseñanzas recibidas a que se refieren las bases 8.^a y 9.^a, y en ellas expondrán si desean sufrir examen de taquigrafía o idiomas extranjeros, especificando el que sea. Estas instancias, acompañadas de copia de la filiación y Hoja de castigos de los opositores, e informadas por los jefes de los Cuerpos o Unidades en que aquéllos se hallen sirviendo, serán cursadas directamente a este Ministerio, en el que deberán tener entrada antes de las veinticuatro horas del día 1 de abril próximo, no admitiéndose ninguna de las que lleguen con posterioridad a esta fecha.

Cuarta.—El 20 por 100 de las 100 plazas será reservado a personal militar útil.

Quinta.—Sólo se clasificarán como aptos, después de aprobar los exámenes y conforme a la conceptualización, los necesarios para cubrir las 100 plazas anunciamadas de los que ingresaron, desde luego, los 40 primeros más antiguos y quedando pendientes de ingreso los 40 restantes, para ir cubriendo sucesivamente las vacantes que se produzcan, pudiendo compensarse la falta de opositores aptos en una de las procedencias indicadas (Armas y Cuerpos o Misiones) con el personal de la otra que hubiera resultado clasificado como aprobado.

Sexta.—El Tribunal calificador estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Un coronel con destino en la Dirección General de Reclutamiento y Personal.

Vocales: Un jefe de Artillería, un jefe de Ingenieros, un jefe de Intendencia, un jefe de Intervención y un jefe de Oficinas Militares, que ejercerá también las funciones de secretario. En concepto de suplente se nombrará, además, un jefe u oficial por cada una de las cinco Armas y Cuerpos últimamente indicados.

Séptima.—Las pruebas versarán sobre las materias comprendidas en el programa que acompaña esta Orden, y consistirán en los ejercicios escritos que a continuación se indican, de mateo carácter práctico, reduciendo la exposición teórica a los extremos precisos para las materias que así lo exijan. El Tribunal tendrá atribuciones para someter a

examen oral a los aspirantes que juzgue oportuno, cuando considere precisa esta prueba, para formar un juicio concepto del examinado.

Primer ejercicio

Escrutina al dictado.—A mano y precisamente con tinta, de un párrafo de una obra que elija el Tribunal, y análisis gramatical morfológico del trozo que se señale. La extensión de la lectura no excederá de doscientas cincuenta palabras. Serán objeto de calificación tanto la caligrafía como la ortografía.

Meccanografía.—Consistirá en escribir al dictado durante diez minutos un trozo de una obra elegida por el Tribunal. El opositor podrá llevar la máquina elegir una entre las que ponga a su disposición el Tribunal.

Prácticas de oficina.—Versarán sobre conocimiento del Reglamento del Servicio de Oficinas Militares y Reglamento de Archivos Militares. Se redactará una minuta de Orden manuscrita, pasa de una Sección a otra, índices de firma, visto, carpeta de expediente, etc., sobre un asunto dado por el Tribunal.

Segundo ejercicio

Geografía de España.—Consistirá en contestar, por escrito, a un tema sacado a la suerte de entre los que el Tribunal redacte sobre el programa que se menciona en esta disposición.

Aritmética y Geometría.—Consistirá en la exposición, por escrito, de los conocimientos que el opositor posea sobre un tema sacado a la suerte que verse sobre materia de las contenidas en los programas correspondientes y en la resolución de tres problemas de cada una de las dos disciplinas indicadas.

Tercer ejercicio

Organización militar.—Consistirá en contestar, por escrito, a un tema relativo a Organización militar propiamente dicha, nociones del Código de Justicia Militar y Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y Órdenes generales para oficiales.

Contabilidad.—El tema comprenderá dos partes. Primera: Contabilidad en general, y segunda, ideogramma de dos cualesquier de los siguientes Servicios: En establecimientos fabriles de Artillería, Ingenieros e Intendencia, así como de Intervención.

Otava.—Los aspirantes que acrediten debidamente tener aprobadas en establecimientos oficiales de Segunda Enseñanza la Geografía de España, Aritmética y Geometría quedarán dispensados del examen correspondiente, si así lo desean.

Nuevea.—Se apreciará como circunstancia meritaria para la concep-

ción, el tener aprobados los cursos de la suprimida Escuela de Taquimecanografía del Ejército, como también poseer conocimientos de esta especialidad adquiridos en cualquier otro Centro, o privadamente; pero en estos últimos casos habrá de acreditarse por la oportuna prueba ante el Tribunal calificador. El examen consistirá en tomar taquigráficamente durante cinco minutos un texto a una velocidad de dictado no inferior a 50 palabras por minuto ni superior a 80, entregando el original y la traducción en un plazo no superior a dos horas.

Décima.—Igualmente se considerará como mérito el conocimiento de los idiomas francés, inglés, alemán, italiano, portugués o árabe practicando ante el Tribunal examinador el ejercicio correspondiente, que consistirá en la traducción directa, por escrito, de un tema relativo al idioma o idiomas elegidos.

Undécima.—El examen de taquigrafía y idiomas para los opositores que voluntariamente deseen sujetos requerirá la previa aprobación de los tres ejercicios resueltos en la base séptima, y tendrá lugar en su cuarto ejercicio.

Duoceima.—En los exámenes, verificados siempre bajo la inspección del Tribunal, no podrán los opositores comunicarse entre sí ni consultar libros ni antecedentes, realizando precisamente sus trabajos en el papel que, sellado, será entregado por el Tribunal, devolviéndolos firmados, haciendo constar con toda claridad su nombre, apellidos, empleo, Arma o Cuerpo y número de orden que se le ha asignado.

Décimotercera.—Los opositores que no se presenten al ser llamados para actuar quedarán excluidos de la oposición a no ser por causa justificada, que apreciará el Tribunal.

Décimocuarta.—Los temas, problemas, o ejercicios escritos serán los mismos para los opositores de cada tanda.

Décimoquinta.—La calificación de los ejercicios se verificará con arreglo a las normas siguientes:

a) Al dar por terminado el examen de cada tanda, cada uno de los señores del Tribunal, comenzando por el secretario y terminando por el presidente, asignará una nota comprendida entre cero y ocho, a cada una de las materias que comprende el ejercicio. La media aritmética de las notas asignadas a cada materia, calculada por el secretario, será la conceptualización de la misma. Cuando la conceptualización resulte inferior a cuatro para la asignatura básica de cada ejercicio (prueba gramatical, Geografía de España y Organización Militar, respectivamente) y tres para las restantes materias, el candidato quedará eliminado de la oposición, como igualmente si la media aritmética de las notas obteni-

das en cada ejercicio, que será, en definitiva, la calificación de éste, no alcance cuatro puntos.

b). Las materias que se convalliden (taquigrafía, geografía, aritmética y geometría) serán conceptualizadas con cuatro puntos.

c). Al examen de taquigrafía y de idiomas se asignará una nota que no podrá exceder de cuatro, y si el examen abarca más de un idioma, se sumarán las calificaciones alcanzadas en cada uno de ellos para obtener la nota total.

d) La suma de las calificaciones obtenidas por cada opositor de los tres ejercicios que integran la oposición, aumentadas con las notas de taquigrafía e idiomas, en su caso, será la calificación definitiva.

e) A la terminación de cada uno de los dos primeros ejercicios será expuesta en público una relación de los opositores que han sido declarados aptos y pueden pasar al siguiente.

La relación de los aprobados definitivamente será publicada en el *DIARIO OFICIAL*.

Décimoxata. — El secretario del Tribunal levantará acta para cada ejercicio en que conste las calificaciones medias atribuidas a los opositores, actas que serán firmadas por todos los miembros del Tribunal.

Décimoseptima. — Terminadas las oposiciones, el Tribunal formulará propuesta, que firmarán todos los que la componen, a favor de los opositores que por sus conceptualizaciones deberán obtener las plazas convocadas así como los cuarenta opositores más que hayan sido aprobados, los cuales quedarán en expectación de vacante para cubrirlas a medida que se vayan produciendo, ingresando unos y otros en el Cuerpo de Oficiales Militares con la categoría de ayudante de Oficinas.

En la propuesta se relacionarán estos por el orden en que deben ingresar en el citado Cuerpo, ateniéndose a una rigurosa antigüedad, y a igualdad de circunstancias, por mayores méritos de campaña, haciendo constar el Arma, empleo, antigüedad en el mismo, la conceptualización obtenida y la condición de mutado útil al que la posea.

Décimoctava. — A cada opositor se le entregará un certificado expedido por el secretario del Tribunal, acreditando la fecha en que termina su actuación, que obligatoriamente deberá recoger para entregarlo en el Cuerpo de destino a su regreso.

PROGRAMA QUE SE CITARÁ

A)

MATERIAS DE CULTURA GENERAL

Escríptura al dictado

Ortografía, caligrafía, análisis gráfico morfológico.

Mecanografía. — Conocimientos de los elementos esenciales de una máquina de escribir y práctica de escritura.

Reglamento del servicio de Oficiales Militares.

Redacción de documentos.

B)

Geografía de España

Posición geográfica de España. — Límites. Fronteras. Costas. Superficie. Relieve de la Península. Ideas generales de los sistemas orográficos.

Hidrografía. — División de España en vertientes y cuencas.

Clima general de la Península Ibérica. — Sus factores. Regiones climáticas.

Población de España. — Densidad. Distribución de la población. Crecimiento. Demografía.

Ríos y afluentes. — Del Norte o Cantábrico; Noreste o Atlántico; Mediterránea del Sur; Murciana-Alicantina; Valenciana o Levantina, y Nordeste o Catalana.

Tema a contestar sobre cada vertiente:

Límites orográficos. Litoral. Orografía de la vertiente.

Ríos y afluentes de los más importantes. Ríos más notables.

Provincias que comprende, total o parcialmente. Puerto marítimos. Ciudades y poblaciones de mayor importancia.

Comunicaciones con carretera, ferrocarriles, líneas regulares de navegación y aéreas; aeródromos.

Agricultura. — Distribución de las zonas de cultivo. Producciones agrícolas. Bosques y riqueza forestal. Cultivos industriales. Ganadería.

Minería. — Zonas extractivas de los distintos productos y materias de producción minera.

Industrias: Metalúrgicas, químicas, textiles y agrícolas.

Industria pesquera.

Comercio. — Exportación e importación.

Cuencas. — De los ríos Duero, Tajo y Ebro; del Guadiana, con las de los ríos Odiel y Tinto; y la del Guadalquivir con la del Guadalete.

Tema a contestar sobre cada cuenca:

Límites orográficos. Litoral. Orografía de la cuenca.

Nacimiento del río. Su curso. Desembocadura. Afluentes principales.

Provincias que comprende, total o parcialmente. Puerto marítimo. Ciudades y poblaciones de mayor importancia.

Comunicaciones con carretera, ferrocarriles, aeródromos y líneas de aviación. Líneas regulares de navegación de los puertos marítimos más importantes.

Agricultura. — Distribución de las zonas de cultivo. Producciones agrícolas. Bosques y riqueza forestal. Cultivos industriales. Ganadería.

Minería. — Zonas extractivas de los distintos productos y materias de producción minera.

Industrias. — Metalúrgicas, químicas, textiles y agrícolas.

Industria pesquera.

Comercio. — Exportación e importación.

Frontera francesa. — Descripción general. Pirineos orientales, centrales y occidentales. Sierras que se desprenden de los mismos y sus ramificaciones en territorio español. Ríos que tienen su nacimiento en los Pirineos. Pasos más importantes. Comunicaciones con carretera y ferrocarriles para llegar hasta ella o que la atraviesen. Provincias limítrofes. Ciudades y poblaciones próximas a la frontera de mayor importancia.

Frontera portuguesa. — Descripción general. Orografía. Ríos que la atraviesan o limitan. Pases más importantes. Comunicaciones con carreteras y ferrocarriles para llegar hasta ella o que la atraviesan. Provincias limítrofes. Ciudades y poblaciones próximas a la frontera de mayor importancia.

Islas Baleares. Islas Canarias. — Islas que las comprenden. Orografía. Costas. Hidrografía. Clima. Agricultura. Industrias. Comercio. Puertos marítimos, ciudades y poblaciones más importantes. Comunicaciones terrestres y líneas regulares de navegación, aéreas y aeródromos.

Africa Española. — Plazas de soberanía.

Posesiones del África occidental. Golfo de Guinea. Islas. Guinea continental. Sáhara occidental español. Río de Oro. Ifni.

Zona del Protectorado Español en Marruecos.

Organización del Estado. — Presidencia del Gobierno y Departamentos ministeriales. Consejo de Estado. Junta de Defensa Nacional. Tribunal de Cuentas. Divisiones administrativas.

Aritmética

Números enteros. Operaciones fundamentales. Adición. Sustracción. Multiplicación y división.

Números fraccionarios. Propiedades de los números quebrados. Reducción a un común denominador. Simplificación de quebrados.

Adición, sustracción, multiplicación y división de quebrados.

Fracciones decimales. Adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones decimales.

Reducción de fracciones comunes a decimales y operación inversa.

Potencias. — Definiciones.

Raíz cuadrada.

Sistema métrico decimal. — Unidad

fundamental y unidades principales. Medidas de longitud, superficie, volumen, capacidad y peso. Sistema monetario. Unidades de tiempo y unidades angulares.

Razones y proporciones. Definiciones. Operaciones posibles con sus términos que se derivan de sus propiedades.

Magnitudes proporcionales. Magnitudes directamente proporcionales e inversamente proporcionales; definiciones.

Regla de tres simple y compuesta. Repartimientos proporcionales.

Regla de compañía. Resolución de cuestiones en los tres casos de capitales diferentes y tiempos iguales, capitales iguales y tiempos diferentes, capitales y tiempos diferentes.

Regla de interés simple. Resolución de sus cuestiones cuando el tiempo es un número exacto de años. Idem cuando es o existe fracción de años.

Letra de cambio. Circunstancias que debe reunir la letra de cambio, según el Código de Comercio. Personas jurídicas que intervienen en la letra de cambio. Manera de librarse las letras de cambio. Plazos y vencimientos.

Aceptación de letras. Endoso. Avál. Protesto de letras.

Geometría

Definiciones generales. Cuerpo geométrico. Superficie. Línea. Punto. Figura geométrica.

Geometría sobre un plano. Línea recta, quebrada, curva, mixta. Ángulo. Posiciones de rectas entre sí. Polígonos. Diagonales. Perímetro. Ángulos internos y externos. Polígonos irregulares.

Polígonos regulares. Radio, apotema. Denominación según el número de sus lados.

Número de diagonales. Fórmula para obtener su número.

Triángulo. Clasificación según las dimensiones relativas de sus lados. Idem según el valor de sus ángulos.

Valor de la suma de los ángulos internos de un triángulo. Valor de la suma de los ángulos internos de un polígono convexo.

Regla para obtener el valor numérico de la hipotenusa o cateto de un triángulo rectángulo conociendo los valores numéricos de los otros dos lados.

Regla práctica y gráfica para dividir una recta en el mismo número de partes iguales o designadas dadas sobre otra recta de distinta longitud.

Cuadriláteros. Clasificación.

circunferencia y círculo. Definiciones. Longitud de la circunferencia.

Arras. Del rectángulo, paralelogramo, triángulo, trapezio, trapezoidal, polígono y círculo.

Geometría del espacio. Definición del plano. Intersección de planos.

Ángulo diedro. Arista. Ángulo recto. Línea de un diedro. Medida de un ángulo diedro. Ángulo poliedro.

Cuerpo poliedrónico. Aristas. Vértices. Ángulos planos diagonal. Designación según el número de caras.

Poliédro regular. Prisma, pirámide y paralelepípedo.

Volumenes. Del cubo del paralelepípedo recto. Paralelepípedo cualquiera del prisma, de la pirámide.

Cuerpos de revolución. Cilindro. Superficie cilíndrica. Área lateral del cilindro de revolución. Volumen del cilindro de revolución.

Cono. Superficie cónica. Área lateral del cono de revolución. Volumen del cono de revolución. Volumen del tronco del cono. Volumen del tonel.

Esférica y superficie esférica. Definiciones.

C)

Organización Militar

Mandos supremos del Ejército. Casa Militar del Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos. Alto Estado Mayor.

Administración central. Organización del Ministerio del Ejército. Subsecretaría. Estado Mayor Central del Ejército. Direcciones Generales. Consejo Superior del Ejército. Consejo Supremo de Justicia Militar. Ordenación de Pagos. Intervención General del Ejército. Caja Central Militar.

Centros de Enseñanza Militar. Centros de Industria Militar. Establecimientos de Cria Caballar y Remonta.

Administración Regional. Regiones Militares. Capitanías Generales. Gobiernos y Comandancias Militares. Servicios regionales. Zonas de Recrutamiento y Movilización. Cajas de Recluta.

Ideas de la organización del Ejército y de las distintas Armas y Servicios.

Ordenanzas militares. Órdens generales para oficiales.

Nociones del Código de Justicia Militar.

Nociones del Reglamento para el Recrutamiento y Reemplazo del Ejército.

Servicios administrativos y contabilidad

Ideas generales sobre los siguientes servicios:

Hospitales. Régimen de alimentación de un enfermo. Estudio de los principales regímenes. Extracción y ajuste de regímenes. Cuchetas de vivencias. Clases de las mismas.

Transportes. Ideas generales del servicio. Convenios. Guías de transportes. Declaraciones y guías. Listas de embarque. Peticiones de material de transportes. Facturaciones y reclamaciones. Indemnización por tras-

lado de residencia. Clasificación de los transportes.

Haberes. Situaciones del personal del Ejército por su destino o sus vicisitudes. Pagadurias. Reglamento de revista. Justificantes y lista de revista. Documentos que sirven de base para la reclamación. Liquidación y pagos de haberes. Extracto y nóminas. Alta y bajas de haberes. Cargos y abonos. Dietas y pluses. Asistencia, viáticos, premio y gratificaciones.

Servicios de Propiedades. Jefatura de Propiedades. Propiedades del Ramo del Ejército. Inventario. Arrendamiento de local.

Contabilidad. Contribución de utilidades. Ordenaciones de pagos. Su funcionamiento en el Ejército. Misión a ellas del Cuerpo de Intervención Militar. Teneduría de libros. Sistema para llevar los libros. Partida doble. Denominación de los libros utilizados en contabilidad. Funciones de los libros. Mayor, Diario, Inventario y Balance. Balance de comprobación. Aplicación de la teneduría de libros a la contabilidad del Ejército. Ajustes en el libro Diario. Cuentas abiertas en el Mayor.

Presupuesto vigente del Ejército. Su estructura. Créditos y consignaciones. Pedidos parciales y distribución de pedidos. Contabilidad en el presupuesto en ejercicio. Ajuste del presupuesto. Resultas y obligaciones de ejercicios cerrados. Ideas generales. Relación de acreedores.

Servicios de Subsistencias. Su objeto. Parques y Depósitos de suministro. Libros para la contabilidad del Servicio. Sistema de ejecución en tiempo de paz. Gestión directa, contrata, etc. Cuentas de artículos, ajustes, vales, partes y liquidación de suministro.

Servicios de Acuartelamiento. Material; ropas y efectos que lo constituyen. Utensilios, dotaciones y suministros.

Material de Acuartelamiento. Establecimientos que los suministran. Objetos o efectos que entran en la clasificación del mismo. Adquisición del material. Su clasificación. Clasificación de las ropas por la vida en que se encuentren. Servicio de Alumbrado. Junta de Alumbrado.

Parque de Acuartelamiento. Material de campamento. Su objeto. Sus establecimientos. Principales elementos que constituyen este material. Alumbrado de parques. Parques Regionales de Campaña.

Ley del Timbre. Contribución de utilidades e impuestos de pagos. Tarifas aplicables al Ejército.

Contabilidad. En Establecimientos de Industria Militar y Parques de Artillería e Ingenieros. Conocimiento del Reglamento para el Servicio de Obras en la parte correspondiente a contabilidad y documentación. Formalidades para la entrada y salida de efectos armamento, municiones y material.

Ligeras ideas del material de Artillería, armamento en general y enumeración del Reglamentario de Campaña, Costa, Artillería Antiaérea y Artillaros.

Madrid, 15 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la tercera Zona de la Guardia Civil, en las condiciones que determina el artículo 3º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el capitanío de dicho Cuerpo don Francisco Bahamonde Martínez, con destino en la 111 Comandancia, quedando afecto al 11 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la 4ª Región Militar, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el brigada de la Guardia Civil D. Manuel Fonsca García, con destino en la 131 Comandancia, quedando afecto al 31 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. núm. 106), se destina a la 111 Comandancia de la Guardia Civil al capitán de dicho Cuerpo don Patricio Camarero Bravo, disponible forzoso en la primera Zona.

Madrid, 21 de diciembre de 1948.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Orden de San Hermenegildo

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos de

acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo se ha visto conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se señala.

CRUCES

Sanidad Militar

Practicante de primera de Sanidad Militar, activo, D. José Piñero Riquelme, con antigüedad de 17 de marzo de 1945. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad de la 9ª Región Militar.

PLACAS PENSIONADAS CON 5.000 PESETAS ANUALES CON ARREGLO A LA LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1946 (D. O. NÚM. 2) Y ORDEN DE 15 DE MARZO DE 1947 (D. O. NÚM. 63), PREVIA DEDUCCIÓN, DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESSION, DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION

Infantería

Coronel, activo, D. Matías Solchaga Zala, con antigüedad de 1 de enero de 1947, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la documentación la Capitanía General de la 6ª Región Militar.

Coronel, activo, D. Pedro López Guerrero Portocarrero, con antigüedad de 2 de septiembre de 1948, a partir de 1 de octubre de 1948. Cursó la documentación la Capitanía General de la 5ª Región Militar.

Mutilados de Guerra por la Patria

Coronel, activo, D. Francisco Barberá Badosa, con antigüedad de 1 de enero de 1947, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Clero

Coronel capellán, activo, D. Manuel Martínez González, con antigüedad de 1 de octubre de 1948, a partir de 1 de octubre de 1948. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945, Y CON 2.400 PESETAS ANUALES, DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NÚM. 161), PREVIA INDICACIÓN DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE CRUZ DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESSION

Estado Mayor

Coronel, activo, D. Manuel Alonso García, con antigüedad de 17 de octubre de 1948, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

tubre de 1948, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Infantería

Teniente coronel, activo, D. Joaquín Fernández de Córdoba y Martel, con antigüedad de 23 de enero de 1945, a partir de 1 de febrero de 1945. Cursó la documentación la Caja de Recluta núm. 19.

Teniente coronel, activo, D. Alfonso García Lapuya, con antigüedad de 16 de octubre de 1948, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Comandante, activo, D. Alberto Fito Fradejas, con antigüedad de 16 de agosto de 1948, a partir de 1 de septiembre de 1948. Cursó la documentación la Caja de Recluta número 58.

Comandante, activo, D. Martín Ruiz Merino, con antigüedad de 26 de septiembre de 1948, a partir de 1 de octubre de 1948. Cursó la documentación la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico.

Comandante, activo, D. Recaredo Falco Carbajal, con antigüedad de 8 de octubre de 1948, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Comandante, activo, D. Manuel Altozano Castilla, con antigüedad de 22 de octubre de 1948, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Melilla.

Comandante, activo, D. Juan Gázquez Rustarazo, con antigüedad de 8 de noviembre de 1948, a partir de 1 de diciembre de 1948. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Melilla.

Caballería

Comandante, activo, D. Severiano González Fernández, con antigüedad de 9 de junio de 1948, a partir de 1 de julio de 1948. Cursó la documentación el 8º Depósito de Sementales.

Capitán, activo, D. Agustín Buedo Áviles, con antigüedad de 13 de octubre de 1948, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 14.

Artillería

Teniente coronel, activo, D. Mariano Lasala Millasuelo, con antigüedad de 24 de octubre de 1948, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército de Aragón. E. M.

Comandante, activo, D. José Basajona Capalvo, con antigüedad de 29 de octubre de 1948, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la do-

cumentación el Parque de Artillería de Zaragoza.

Ingenieros de Armamento y Construcción

Teniente coronel, activo, D. Ignacio Ferrer Yarza, con antigüedad de 30 de noviembre de 1948, a partir de 1 de diciembre de 1948. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Ingenieros

Comandante, activo, D. Casimiro Arenas García, con antigüedad de 15 de julio de 1948, a partir de 1 de agosto de 1948. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 35.

Sanidad

Capitán de Sanidad Militar, activo, don Hilario Martínez Rodríguez, con antigüedad de 7 de octubre de 1948, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la documentación la Inspección de Sanidad de la 4.^a Región Militar.

Practicante de primera de Sanidad Militar, activo, D. José Piñero Riquelme, con antigüedad de 17 de marzo de 1945, a partir de 1 de abril de 1945. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad de la 9.^a Región Militar.

Practicante de primera de Farmacia Militar, activo, D. Antonio Allue Granada, con antigüedad de 27 de septiembre de 1948, a partir de 1 de octubre de 1948. Cursó la documentación el Servicio de Farmacia de la 5.^a Región Militar.

Farmacia

Comandante, activo, D. Rafael Gálvez Lancha, con antigüedad de 26 de noviembre de 1948, a partir de 1 de diciembre de 1948. Cursó la documentación el Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar.

Veterinaria

Comandante, activo, D. Emilio Casañevra Alfonso, con antigüedad de 10 de agosto de 1947, a partir de 1 de septiembre de 1947. Cursó la documentación la Academia de Infantería.

Oficinas Militares

Capitán, activo, D. Juan Ortega Fernández, con antigüedad de 16 de agosto de 1948, a partir de 1 de septiembre de 1948. Cursó la documentación la Comandancia de Obras y Fortificaciones de Canarias.

Clero

Comandante capellán, activo, don Francisco Esparraguera Coude, con

antigüedad de 26 de julio de 1948, a partir de 1 de agosto de 1948. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Legión

Teniente, activo, D. Juan Parra Jerez, con antigüedad de 24 de noviembre de 1946, a partir de 1 de diciembre de 1946. Cursó la documentación el Tercio Duque de Alba, 2.^a de La Legión.

Armada

Oficinas

Oficial segundo, activo, D. José Manuel Landeira Fiol, con antigüedad de 21 de octubre de 1948, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945, Y CON 1.200 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161).

Infantería

Capitán, activo, D. Pablo García Díaz, con antigüedad de 10 de septiembre de 1948, a partir de 1 de octubre de 1948. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Teruel núm. 48.

Capitán, activo, D. Juan Crespi Gos, con antigüedad de 2 de octubre de 1948, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Palma número 47.

Capitán provisional, activo, D. Valeriano Barroso Castellano, con antigüedad de 16 de julio de 1948 a partir de 1 de agosto de 1948. Cursó la documentación la Agrupación Mixta de Montaña núm. 12.

Teniente, activo, (fallecido) D. Juan Salazar Ruiz, con antigüedad de 12 de noviembre de 1941, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Granada. Esta pensión la percibirán sus herederos legítimos desde 1 de diciembre de 1941 hasta fin de junio de 1942, mes de su fallecimiento, por el desino o situación que tuviera en activo.

Caballería

Comandante, activo, D. Ricardo García Echevarría, con antigüedad de 25 de marzo de 1948, a partir de 1 de abril de 1948. Cursó la documentación la Comandancia General de la 7.^a Región Militar.

Comandante, activo, D. Priamo Villalonga Blanes, con antigüedad de 24 de mayo de 1948, a partir de 1 de junio de 1948. Cursó la docu-

mentación el Cuerpo de Ejército de Aragón E. M.

Artillería

Comandante, activo, D. Narciso Cardoner Ferrer, con antigüedad de 2 de junio de 1946, a partir de 1 de julio de 1946. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería número 45.

Comandante, activo, D. Gonzalo González de Lara Revilla, con antigüedad de 17 de octubre de 1948, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la documentación la Fábrica Nacional de Valladolid.

Capitán provisional, activo, don Eduardo Font Medina, con antigüedad de 10 de agosto de 1948, a partir de 1 de septiembre de 1948. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 41.

Guardia Civil

Capitán, activo, D. Jaime Moranta Tous, con antigüedad de 25 de octubre de 1945, a partir de 1 de noviembre de 1945. Cursó la documentación el cuarto Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Maximino Lobo Navascués, con antigüedad de 11 de mayo de 1947, a partir de 1 de junio de 1947. Cursó la documentación el 3.^a Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Luis Torán Ramos, con antigüedad de 12 de junio de 1947, a partir de 1 de julio de 1947. Cursó la documentación el noveno Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Bernardo Calzado Notario, con antigüedad de 16 de julio de 1947, a partir de 1 de agosto de 1947. Cursó la documentación el 40 Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Antonio Armas Amado, con antigüedad de 9 de mayo de 1948, a partir de 1 de junio de 1948. Cursó la documentación el 41 Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Manuel Gas Carregui, con antigüedad de 19 de junio de 1948, a partir de 1 de julio de 1948. Cursó la documentación el 33 Tercio de la Guardia Civil.

Mutilados de Guerra por la Patria

Capitán, D. David Montenegro González, con antigüedad de 25 de septiembre de 1940, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Teniente, D. Manuel Galán Galán, con antigüedad de 29 de octubre de 1946, a partir de 1 de noviembre de 1946. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Intervención

Comandante, activo, D. Alfredo Guedea Millán-Astray, con antigüedad de 11 de agosto de 1947, a par-

de 1 de septiembre de 1947. Cursó la documentación la Intervención Militar de la 2.^a Región Militar.

Sanidad

Practicante de primera de Sanidad Militar, activo, D. Cayetano Benítez del Real, con antigüedad de 17 de marzo de 1945, a partir de 1 de abril de 1945. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad del Cuerpo de Ejército II.

Practicante de primera de Sanidad Militar, activo, D. Juan Calvo Pedreiro, con antigüedad de 17 de marzo de 1945, a partir de 1 de abril de 1945. Cursó la documentación la Jefatura de Sanidad Militar del Cuerpo de Ejército II.

Veterinaria

Comandante, activo, D. José Pablo Lachos, con antigüedad de 8 de septiembre de 1938, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Jefatura de Veterinaria del Cuerpo de Ejército I.

Queda rectificada la Orden de 29 de noviembre de 1943 (D. O. número 282), por mayor antigüedad, previa deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento.

Aramada

Cuerpo General

Capitán de Corbeta, activo, don Agustín Albarracín López, con antigüedad de 10 de octubre de 1948, a partir de 1 de noviembre de 1948. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Aviación

Teniente coronel, activo, D. Francisco Alonso Pimentel, con antigüedad de 3 de julio de 1947, a partir de 1 de agosto de 1947. Cursó la documentación la Región Aérea Atlántica.

Capitán, activo, D. Rafael Jaén Sierra, con antigüedad de 9 de agosto de 1948, a partir de 1 de septiembre de 1948. Cursó la documentación la Academia de Aviación.

PERSONAL RETIRADO CON ARREGLO A LOS DECRETOS DE 25 Y 20 DE ABRIL DE 1931, CONVERTIDOS EN LEY DE 16 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO (C. L. NÚM. 69), RETIRADOS ORDINARIOS Y EN RESERVA Y COMPRENDIDOS EN LA LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1941 (D. O. NÚMERO 262 Y B. O. NÚM. 347). TENIENDO PRESENTE LO QUE DISPONE LA ORDEN MINISTERIAL DE 22 DEL MISMO MES Y AÑO (D. O. N.º 267 Y «B. O.» N.º 333)

PLACAS PENSIONADAS CON 5.000 PESETAS ANUALES, CON ARREGLO A LA LEY

DE 31 DE DICIEMBRE DE 1946 (D. O. NÚMERO 2) Y ORDEN DE 15 DE MARZO DE 1947 (D. O. NÚM. 63), PREVIA DEDUCCIÓN, DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESSION, DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION.

Infantería

Coronel, retirado, D. Mateo Trillo García, con antigüedad de 1 de enero de 1947. A percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Ingeneros

Coronel, retirado, D. Federico Torrente Villacampa, con antigüedad de 1 de enero de 1947. A percibir por la Delegación de Hacienda de Huesca, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Huesca.

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945 Y CON 2.400 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JUNIO DE 1945 (D. O. NÚM. 160), PREVIA DEDUCCIÓN DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR PENSION DE CRUZ, DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESSION

Equitación Militar

Profesor 1.^a, retirado, D. Domingo Gómez Urdia Carrillo, con antigüedad de 22 de marzo de 1937. A percibir por la Delegación de Hacienda de Jaén, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación la Subinspección de la Región

Músicos

Músico mayor, retirado, D. Emilio Gutiérrez Feliz, con antigüedad de 13 de agosto de 1932. A percibir por la Delegación de Hacienda de Huesca, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Huesca.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945 Y CON 1.200 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NÚM. 161)

Artillería

Teniente, retirado, D. Juan Bautista Más Ibars, con antigüedad de 1 de diciembre de 1931. A percibir por la Delegación de Hacienda de Alicante, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Alicante.

Jurídicos

Auditor de brigada, retirado, don Joaquín González-Conde y García con antigüedad de 24 de abril de 1938. A percibir por la Delegación de Hacienda de Murcia, a partir de 1 de mayo de 1938. Cursó la documentación la Capitanía General de la 3.^a Región Militar.

Moros

Oficial 2.^a, retirado, Sidi Jamú Ben Tajar. Cursó la documentación el Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería núm. 3. Queda sin efecto la concesión de Cruz de San Hermenegildo que se le hizo por Orden de 2 de febrero de 1945 (D. O. número 35), por no tener reconocido el derecho a pertenecer a la Orden en la fecha de su pase a la situación de retirado, sin que se le haga descuento alguno por las cantidades percibidas hasta la fecha de su baja.

Armaña

Maquinistas

Segundo maquinista, retirado, don Juan Aguilar García, con antigüedad de 1 de enero de 1945. A percibir por la Subdelegación de Hacienda del Ferrol del Caudillo, a partir de 1 de enero de 1945. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Madrid, 16 de diciembre de 1948.

DÁVILA

PERSONAL CÍVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha, se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado, lo siguiente:

“Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con D. Trofino Alonso Cerrá y termina con doña Simona Cabezon Santamaría, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud para el percibo.”

Lo que de orden del excelentísimo señor General Presidente participó a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de noviembre de 1948.—El General Secretario, P. S., el coronel vicesecretario, Juan A. de Sotomayor.

Excmo. Sr.

RELACION

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenechan los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|---|------------------------------|---|---------------------------------------|
| Don Trofípo Alonso Cerfa ... | Padres | F. E. T. Oviedo. | Cabo Félix Alonso Díaz ... |
| Doña Concepción Díaz Heirero... | Idem | Infantería 16... | Soldado Claudio Dorado Contreras |
| Don Alfonso Dorado Elías ... | Idem | Infantería 17... | Soldado José Álvarez Esperón ... |
| Doña María Contreras Gata... | Idem | Idem | Soldado César Fernández Alonso |
| Don José Álvarez Vázquez ... | Idem | Infantería 33... | Soldado Manuel Sánchez Rubíes |
| Doña Perfecta Esperón Millán ... | Idem | Infantería 35... | Soldado Andrés Darriva Núñez |
| Don José Fernández Valle ... | Idem | Idem | Soldado José-Manuel Molleza Álvarez |
| Doña Manuela Alonso Alonso ... | Idem | Idem | Soldado Enrique Hernández Campuzano |
| Don Andrés Sánchez Cabeza ... | Idem | Infantería 41... | Soldado Eugenio Suárez Gómez |
| Doña Ana Rubioles Peña ... | Idem | Cazadores 6 ... | Soldado Miguel González González |
| Don Antonio Darriva Pereiro ... | Idem | Cazadores 12... | Soldado José González Rodríguez |
| Doña Jevita Núñez Souto ... | Idem | Intendencia 18 ... | Legionario José Esain Arayo |
| Don Francisco Molleza Arduéniga ... | Idem | 1.º Tercio Legión | Legionario Ernesto Gerpe Carballeira |
| Doña Ramona Álvarez Vega ... | Idem | Idem | Soldado José Gerpe Carballeira |
| Don Vicente Hernández Bernalta ... | Idem | Idem | Falangista Sabino Gutiérrez Fernández |
| Doña Francisca Campo Martín ... | Idem | Idem | Falangista Pascual Bandrés Belio |
| Don Juan Suárez Santos ... | Idem | Idem | Falangista Silvano Garzón Giménez |
| Doña Teodilia Gómez Anglés ... | Idem | Idem | Falangista José Fando Martínez |
| Don Victoriano González Rodríguez ... | Idem | Idem | Falangista Luis Baciella García |
| Doña Hermelina González del Rosario ... | Idem | Idem | Falangista José Fernández Fernández |
| Don José González Pérez ... | Idem | Idem | Falangista Ramón Pandiello Peña |
| Doña Eugenia María Rodríguez Remedios ... | Idem | Idem | Sargento D. Marcelino Martín González |
| Don Fermín Esain Goldaracena ... | Idem | Idem | Sargento D. Antonio Fernández Muñoz |
| Doña Cándida Arango Ituriarte ... | Idem | Idem | |
| Don José Gerpe Rodríguez ... | Idem | Idem | |
| Doña Andrea Carballejo López ... | Idem | Idem | |
| Don José Gutiérrez Morán ... | Padres | F. E. T. Palencia | |
| Doña María-Joséfernández Borbón ... | Idem | F. E. T. Zaragoza | |
| Don Mariano Bandrés Azuar ... | Idem | F. E. T. Aragón | |
| Doña Concepción Belio Pueyo ... | Idem | F. E. T. Zaragoza | |
| Don Hipólito Garzón Martínez ... | Idem | F. E. T. Asturias | |
| Doña Dominica Giménez Catalán ... | Idem | Idem | |
| Don José Fando López ... | Idem | Idem | |
| Doña Raúlona Martínez Bascuñedo ... | Idem | Idem | |
| Don Amado Baciella Santa Clara ... | Idem | Idem | |
| Doña María de la Paz García Alvarez ... | Idem | Idem | |
| Don Laureano Fernández Lago ... | Idem | Idem | |
| Doña Josefa Fernández Fuertes ... | Idem | Idem | |
| Don Juan Antonio Cordero Suárez ... | Idem | Idem | |
| Doña Amor Suárez Llanesa ... | Idem | Idem | |
| Don Raúlón Pandiello Toralio ... | Idem | Idem | |
| Doña Matilde Peña Margones ... | Idem | Idem | |
| Don Guillermo Martín Vaughan ... | Padre | Infantería 25 ... | |
| Doña Víctor Fernández Cuervo ... | Idem | Reg. Carros n.º 2 | |

SE CITA

| Pension anual que se les consiede | Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 | Leyes o Regla- mientos que se les aplica | F E C H A | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago. (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | | CÓDIGO PROVINCIA |
|---|--|---|-----------|-----------|------|---|-------------------------------|---------------|---------------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 795,50 | 2.160,00 | | 1 | enero | 1942 | Oviedo... | Oviedo | Asturias... | 4 |
| 693,50 | 795,50 | | 12 | enero | 1939 | Badajoz... | Cañera de León | Badajoz... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 1 | diciembre | 1937 | Pontevedra | Riobó-Vigo | Pontevedra... | 5 |
| 693,50 | 795,50 | | 17 | julio | 1938 | Oviedo... | Llamigo | Asturias... | |
| 693,50 | 795,50 | | 10 | abril | 1937 | Cádiz ... | Benalup de Sidonia ... | Cádiz ... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 22 | diciembre | 1937 | Lugo ... | Sirgaueiros ... | Lugo ... | 5 |
| 693,50 | 795,50 | | 16 | enero | 1939 | Oviedo... | Amieva (Sama) ... | Asturias... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 22 | enero | 1938 | Zamora... | Mogatas de Sayago ... | Zamora... | 5 |
| 693,50 | 795,50 | | 20 | enero | 1938 | Cáceres... | Majadas de Tíetar ... | Cáceres... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 23 | noviembre | 1938 | Sta. Cruz de Tenerife ... | Buenavista ... | Tenerife ... | 5 |
| 693,50 | 795,50 | Estatuto de Clas- es Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de no- viembre 1942 (D. O. núme- ro 264). | 12 | marzo | 1938 | Idem ... | Los Llanos de Aridane | Idem ... | |
| 2.106,00 | 2.178,00 | | 21 | agosto | 1937 | Pamplona | Irañeta ... | Navarra ... | |
| 2.106,00 | 2.178,00 | | 1 | febrero | 1938 | La Coruña | Camarñas ... | La Coruña ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 9 | agosto | 1938 | | | | 6 |
| 693,50 | 795,50 | | 24 | junio | 1938 | Oviedo... | Soto del Barco ... | Asturias... | |
| 693,50 | 795,50 | | 29 | noviembre | 1936 | Huesca... | Pantigosa ... | Huesca... | |
| 693,50 | 795,50 | | 28 | mayo | 1938 | Teruel ... | Guadalaviar ... | Teruel ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 6 | octubre | 1938 | Zaragoza ... | Cinco Olivas... ... | Zaragoza ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 22 | abril | 1937 | Oviedo... | Oviedo ... | Asturias... | 3 |
| 693,50 | 795,50 | | 28 | febrero | 1938 | Madrid ... | Aranjuez ... | Madrid ... | |
| 693,50 | 795,50 | | 9 | marzo | 1938 | Oviedo... | Moreda ... | Asturias... | |
| 693,50 | 795,50 | | 24 | febrero | 1937 | Idem ... | Oviedo ... | Idem ... | |
| 2.106,00 | 4.500,00 | | 15 | agosto | 1938 | Ségovia... | Añe ... | Ségovia... | |
| 2.106,00 | 4.500,00 | | 26 | junio | 1938 | Oviedo... | Jove-Gijón ... | Asturias... | |

NOMBRES DE LOS INTERESADOS

Parentesco con los causantes

Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes

CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES

| | | | |
|--|----------|-------------------------------|--|
| Don Leocadio Merino Sebastián | Padre | Infantería 27 | Soldado Julián Merino Prieto |
| Don José Castrillón Arraínada | Idem | Infantería 30 | Soldado Julián Castrillón Villarino |
| Don Ramiro Canal Muñiz | Idem | Infantería 36 | Soldado Arsenio Corral Blanco |
| Don Juan Rodríguez Villanueva | Idem | Infantería 41 | Soldado Pedro Rodríguez Vélez |
| Don Aurelio García Vega | Idem | Transmisiones E. | Soldado Avelino García Fernández |
| Don Joaquín Saturio Naya | Idem | Zapad. Mindra 8 | Soldado Gervasio Saturio García |
| Don Cáñido Casanova Jiménez | Idem | Gp. Sdad. Mil. 5 | Soldado Jaime Casanova Serrano |
| Don Antonio Santianes Galán | Idem | I. ^o Tercio Legión | Legionario Emilio Santianes Jiménez |
| Dona Rafael Corripio Palacio | Idem | F. E. T. Burgos | Falangista Julián Corripio Corrales |
| Dona María Patrocinio Patiño Mesa | Madre | Regulares 1 | Capitán D. Francisco Jordán de Urías y Pa |
| Doña Antonia Sofelo La Fuente | Idem | Terc. C. Rey | Sargento provisional D. Joaquín Fernández Sotelo |
| Doña María Couto Moreira | Idem | Infantería 29 | Cabo Manuel Ceuto Moreira |
| Doña Sebastiana Candil Mora | Idem | Bón. Voluntarios | Cabo Mariano Alonso Candil |
| Doña Cristeta Cepeda López | Idem | Cazadores 3 | Cabo José Vasco Cepeda |
| Doña Natividad Manzano Muñiz | Idem | Infantería 16 | Soldado Joaquín Ruiz Manzano |
| Doña Avenida Carriles Carriles | Idem | Infantería 17 | Soldado Francisco Gutiérrez Carriles |
| Doña Juliana Fernández Fernández | Idem | Infantería 32 | Soldado Isidro Fernández Fernández |
| Doña Rosa Márquez Vázquez | Idem | Infantería 33 | Soldado Manuel Palacios Márquez |
| Doña María Pérez Fernández | Idem | Idem | Soldado Manuel Haidón Pérez |
| Doña Generosa Suárez Vigil | Idem | Infantería 36 | Soldado Rufino Custo Suárez |
| Doña Amadora Alonso Castro | Idem | Infantería 86 | Soldado Eladio Mata Alonso |
| Doña Antonia Ramírez Ramírez | Idem | Cazadores 2 | Soldado Juan Ramírez Ramírez |
| Doña Teresa Rivas Ruiz | Idem | Cazadores 3 | Soldado Luis-Antonio Cuellar Rivas |
| Doña Aurora Pérez Pérez | Idem | Lón. Montaña 3 | Soldado Jesús López Pérez |
| Doña María Vivo Jordán | Idem | Agr. Cazadores 3 | Soldado Diego Piña Vivo |
| Doña Felipa Guerequeta Albizuza | Idem | Bón. Trabajos 17 | Soldado Andrés Guerequeta Guereque |
| Doña Eugenia Cortés Bermúdez | Idem | I. ^o Tercio Legión | Legionario José Pizarro Cortés |
| Doña Pilar González Zanuy | Idem | 2. ^o Tercio Legión | Legionario Jesús González González |
| Doña Carmen García Garela | Idem | F. E. T. Oviedo | Falangista Alejandro Suárez Garela |
| Doña Encarnación Fanjul Colunga | Idem | F. E. T. Asturias | Falangista Eulogio Huergo Fanjul |
| Doña Encarnación Alvarez Rodríguez | Idem | Idem | Falangista José Fernández Alvarez |
| Doña Manuela Chavarriás Berbeja | Idem | F. E. T. Teruel | Falangista Nicolás Muñoz Chavarriás |
| Doña Eugenia Dolada Lordi | Idem | k.E.T. Guipúzcoa | Falangista Lorenzo Iza Dolada |
| Doña Laura Jiménez Velázquez | Viuda | 2. ^o Tercio Legión | Sargento D. Juan Aveledo Rey |
| Doña Cesárea Antonia de Pájaro Chaén | Idem | Infantería 3 | Soldado Antonio Mimbrero de Pájaro |
| Doña María Galve Muñoz | Idem | Infantería 47 | Soldado Gaspar Perales Galve |
| Doña María Dosinda López Rodríguez | Idem | Infantería 30 | Soldado Antonio Otero López |
| Doña Emma Rodríguez Remedios | Idem | Infantería 49 | Soldado León Rodríguez Simón |
| Doña Miguela Moreno Casanova | Viuda | Lón. Montaña 7 | Cabo Calixto Pérez Lahoz |
| Doña Elisa Pérez Moreno | Huér纺ana | Infantería 15 | Soldado Francisco González Peras |
| Doña María Pareja Bermúdez | Viuda | Infantería 15 | Falangista Antonio Pardo Rodríguez |
| Doña Carmen González Pareja | Huér纺ana | Infantería 15 | Sargento D. Joaquín Menárguez Rodríguez |
| Doña Margarita Cordobés Garrido | Viuda | F. E. T. Sevilla | Teniente coronel D. Mariano Alvarez Cam |
| Doña Josefina Pardo Cordobés | Huér纺ana | Tiradores Ifni 1 | Matoso |
| Doña María del Carmen Menarguez de Frutos | Huér纺ana | Ingenieros | |
| Doña Isabel Esperanza Lambea y Ramírez de Arellano | Viuda | | |

| Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 | Pesetas | Leyes o Reglamentos que se les aplica | F E C H A | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2) | RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS | |
|--|-----------|--|-----------|------------|------|---|-------------------------------|------------|
| | | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia |
| 693,50 | 795,50 | | 20 | enero | 1937 | Valladolid | Valladolid | Valladolid |
| 693,50 | 795,50 | | 25 | junio | 1937 | Lugo | S. Pedro de Bequerencia | Lugo |
| 693,50 | 795,50 | | 21 | junio | 1938 | Gijón | Lavandera | Asurias |
| 693,50 | 795,50 | | 21 | julio | 1938 | Cádiz | Arcos de la Frontera | Cádiz |
| 693,50 | 795,50 | | 8 | marzo | 1939 | Oviedo | La Moñeca | Asturias |
| 693,50 | 795,50 | | 30 | mayo | 1938 | Gijón | Quintueles (Villaviciosa) | Asurias |
| 693,50 | 795,50 | | 1 | enero | 1942 | Zaragoza | Zaragoza | Zaragoza |
| 2.106,00 | 2.178,00 | | 8 | octubre | 1938 | Oviedo | Oviedo | Asturias |
| 693,50 | 795,50 | | 4 | diciembre | 1938 | Idem | Madiedo (Cabrantes) | Idem |
| | 9.000,00 | | 1 | enero | 1944 | Madrid | Madrid | Madrid |
| 2.160,00 | 4.500,00 | | 10 | septiembre | 1938 | La Coruña | Santiago de Compostela | La Coruña |
| 795,50 | 2.160,00 | | 6 | enero | 1939 | Idem | La Baña | Idem |
| 795,50 | 2.160,00 | | 21 | abril | 1938 | Toledo | Nambroca | Toledo |
| 795,50 | 2.160,00 | | 15 | septiembre | 1938 | Sevilla | Tocina | Sevilla |
| 693,50 | 795,50 | | 29 | marzo | 1938 | Badajoz | Fuente de Cantos | Badajoz |
| 693,50 | 795,50 | | 27 | mayo | 1938 | Oviedo | Hontoria (Llanes) | Asturias |
| 693,50 | 795,50 | | 11 | julio | 1937 | Zamora | Alcañices | Zamora |
| 693,50 | 795,50 | | 26 | enero | 1939 | Huelva | Huelva | Huelva |
| 693,50 | 795,50 | | 9 | abril | 1938 | Idem | Cerro de Andévalo | Idem |
| 693,50 | 795,50 | | 11 | enero | 1939 | Oviedo | Moreña | Asturias |
| 693,50 | 795,50 | | 24 | julio | 1936 | Idem | S. Martín del Rey Aurelio | Idem |
| | 795,50 | | 30 | septiembre | 1938 | Las Palmas | Valsequillo | Canarias |
| | | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264). | 25 | julio | 1937 | C. Canaria | Santa Fe | Granada |
| | | | 25 | julio | 1937 | Granada | Valdepeñas | Asturias |
| | | | 5 | abril | 1938 | Oviedo | San Roque | Cádiz |
| | | | 10 | julio | 1938 | Bilbao | Busturia | Vizcaya |
| 2.106,00 | 2.178,00 | | 17 | agosto | 1938 | Málaga | Málaga | Málaga |
| 2.106,00 | 2.178,00 | | 28 | julio | 1938 | Lugo | Caraceiro (Ribas del Cid) | Lugo |
| 693,50 | 795,50 | | 22 | junio | 1938 | Oviedo | Bárcia | Asturias |
| 693,50 | 795,50 | | 12 | octubre | 1938 | Idem | San Miguel-Sievo | Idem |
| 693,50 | 795,50 | | 19 | marzo | 1939 | Idem | Llanera | Idem |
| 693,50 | 795,50 | | 6 | enero | 1938 | Teruel | Olalla | Teruel |
| 693,50 | 795,50 | | 4 | abril | 1937 | Guipúzcoa | Mondragón | Guipúzcoa |
| | 6.865,00 | | 25 | noviembre | 1944 | Badajoz | Badajoz | Badajoz |
| 693,50 | 795,50 | | 13 | enero | 1939 | Idem | Villagarcía de la Torre | Idem |
| 693,50 | 795,50 | | 21 | octubre | 1938 | Teruel | Teruel | Teruel |
| 693,50 | 795,50 | | 29 | septiembre | 1937 | Lugo | Bustaresgas | Lugo |
| 693,50 | 795,50 | | 8 | enero | 1939 | Sra. Cruz de Tenerife | El Paso | Tenerife |
| 795,50 | 2.160,00 | | 11 | febrero | 1938 | Teruel | Ayuela | Teruel |
| 693,50 | 795,50 | | 16 | junio | 1938 | Córdoba | Córdoba | Córdoba |
| 693,50 | 795,50 | | 2 | noviembre | 1936 | Sevilla | Lantejuela | Sevilla |
| 500,00 | 4.500,00 | | 14 | junio | 1938 | Madrid | Madrid | Madrid |
| 500,00 | 13.000,00 | Estatuto de Clases Pasivas del Estado Decreto número 275, de 15 mayo 1937 («B. O.» número 214) y Orden de 22 febrero 1947 (D. O. número 46). | 8 | noviembre | 1936 | Idem | Idem | Idem |

| NOMBRES DE LOS INTERESADOS | Parentesco con los causantes | Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecean los causantes | CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES |
|--|------------------------------|---|--|
| Don Francisco Moreno Martínez Doña Manuela Rodríguez Martínez | Padres | D. Española | Soldado Juan Moreno Rodríguez |
| Don José Martínez Pastor | Padre | Idem | Cabo Tomás Martínez Tapia |
| Doña Teresa Ballesteros Ramos | Madre | Idem | Soldado Mateo López Ballesteros |
| Doña Asunción Castellanos Asensio | Viuda | Idem | Soldado Cándido Ibáñez Sánchez |
| Doña Isidra Oliva Benito | Viuda | Guardia Civil | Don Aureliano Aranda Burgos |
| Doña Manuela Pérez Rivas | Madre | Cazadores | Sargento D. Valentín Pérez Rivas |
| Doña Carmen Fernández Abufu | Idem | Agrup. Intend. 8 | Sargento D. Alfonso Expósito Fernández |
| Doña Encarnación Serrano Blasco | Idem | Infantería 20 | Cabo Agustín Franco Serrano |
| Doña Ana Fabra Gallego | Idem | Infantería 7 | Soldado Antonio Natasha Fabra |
| Doña Benita Gómez García | Idem | Infantería 26 | Soldado Justo Alvarez Gómez |
| Doña Manuela Pardo Castro | Idem | Infantería 31 | Soldado José Ares Pardo |
| Doña Graciela González López | Idem | Infantería 35 | Soldado Jesús Cañón González |
| Doña Antonia Nieto Mojarrío | Idem | Infantería 41 | Soldado Antonio Gutiérrez Nieto |
| Doña Elisa Blanco Pérez | Idem | Infantería 54 | Soldado Gumersindo Crespo Blanco |
| Doña María Candelaria Hernández Pérez | Idem | 1.º Tercio Legión | Legionario Antonio de las Casas |
| Doña Rosario Montes García | Idem | P. Verdes | Soldado Perfecto Muñoz García |
| Doña Genoveva Fernández | Idem | P. E. T. Orense | Falangista Francisco Quiroga Fernández |
| Doña Purificación Vecino Atienza | Viuda | Infantería 3 | Sargento D. Francisco de la Torre |
| Doña Lucía Fraile Mendiluce | Idem | Infantería 25 | Cabo Alejandro Torres Rodríguez |
| Doña Laudelina Suárez Feblez | Idem | Infantería 38 | Soldado Mateo García García |
| Doña Lucinda Méndez Méndez | Idem | Intendencia 8 | Soldado Manuel López Martínez |
| Doña Dorotea Pascual Librezo | Madre | P. E. T. Huelva | Falangista Primitivo Muñoz Pascual |
| Doña Amalia Villalba Poblador | Viuda y huérfana | P. Militarizado | Don Felipe Poblador Fontoba |
| Doña Ofelia Poblador Villalba | Huérfana | Idem | Don Virgilio Delgado González |
| Doña Petra Delgado Rubio | Padres | Infantería 58 | Soldado Sebastián Santana Martínez |
| Doña Carmen Delgado Rubio | Madre | Caballería 6 | Soldado Román Martínez Alegría |
| Doña Dominga Delgado Rubio | Idem | Terc. Valvanera | Falangista Félix Armatanzas Cabeza |
| Don Andrés Santana Henríquez | | | |
| Doña María Martín Marrero | | | |
| Doña Valentina Alegria Uriarte | | | |
| Doña Simona Callejón Santamaría | | | |

NOTAS

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los interesados, se dará trastado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les concede.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, hasta el día 24 de noviembre de 1942, en las indicadas cantías que se les señalan, y a partir de esta fecha, las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las can-

tidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 31 de mayo de 1948 (Diario Oficial núm. 133), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de cabo en la fecha de su muerte, la que percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que so-

Observaciones

| Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942 | Leyes o Reglamentos que les aplica | F E C H A | | | Delegación de Hacienda de la provincia en que el abono de la pensión se les consigna el pago (2) | R E S I D E N C I A D E L O S I N T E R E S A D O S | | |
|--|--|---|------------|-------|---|---|---------------|-----------|
| | | Día | Mes | Año | | Pueblo | Provincia | |
| 2.609,75 | Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre 1926; O. C. de 6 de diciembre de 1941 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. número 264). | 11 | febrero | 1943 | Murcia... | Torreguera... | Murcia... | |
| 3.500,00 | | 11 | febrero | 1943 | Almería... | Macael... | Almería... | |
| 2.609,75 | | 23 | noviembre | 1941 | Salamanca... | Salamanca... | Salamanca... | |
| 2.609,75 | | 4 | diciembre | 1941 | Teruel... | Teruel... | Teruel... | |
| 2.609,75 | Ley de 28 de junio de 1940 (B. O. número 161) y Orden de Hacienda de 31 agosto 1940 (B. O. número 248). | 20 | noviembre | 1936 | Madrid... | Madrid... | Madrid... | |
| 1.750,00 | | 13 | febrero | 1930 | Zamora... | Trabazos... | Zamora... | |
| 1.750,00 | | 17 | febrero | 1938 | La Coruña... | La Coruña... | La Coruña... | |
| 197,75 | | 25 | abril | 1930 | Zaragoza... | Ruesga... | Zaragoza... | |
| 346,75 | | 15 | marzo | 1930 | Sevilla... | Sevilla... | Sevilla... | |
| 346,75 | | 21 | marzo | 1938 | Sevilla... | Centenera de Andújar... | Sevilla... | |
| 346,75 | | 19 | septiembre | 1935 | La Coruña... | Sobrado de los Monjes... | La Coruña... | |
| 346,75 | | 16 | mayo | 1938 | Navarra... | Tudela... | Navarra... | |
| 346,75 | | 26 | julio | 1938 | Huelva... | Huelva... | Huelva... | |
| 346,75 | | 16 | agosto | 1937 | Orense... | Vidueño-Oca... | Orense... | |
| 453,00 | Ley de 13 diciembre 1942 (B. O. número 250). | 21 | diciembre | 1937 | Sta. Cruz de Tenerife... | Santa Cruz de Tenerife (Santo Tomé-Pinero)... | Tenerife... | |
| 446,75 | | 20 | septiembre | 1936 | La Coruña... | La Coruña... | La Coruña... | |
| 446,75 | | 28 | septiembre | 1937 | Orense... | Oronse... | Oronse... | |
| 446,75 | | 10 | enero | 1937 | Burgos... | Burgos... | Burgos... | |
| 446,75 | | 24 | marzo | 1938 | Valladolid... | Valladolid... | Valladolid... | |
| 446,75 | | 27 | julio | 1938 | Sta. Cruz de Tenerife... | Cigüñuela... | Cigüñuela... | |
| 446,75 | | 20 | febrero | 1938 | Oviedo... | Agüero... | Gomera... | |
| 446,75 | | 26 | diciembre | 1937 | Huelva... | Tapia de Casariego... | Asurias... | |
| 93,50 | 795,50 | Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. número 50) y Ley de 6 noviembre de 1942 (D. O. número 264). | 16 | junio | 1938 | Zaragoza... | Rio Tinto... | Huelva... |
| 93,50 | | 14 | agosto | 1936 | Cáceres... | Plasencia... | Cáceres... | |
| 795,50 | Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. número 264). | 24 | noviembre | 1942 | Las Palmas de Gran C. | Arucas... | Zaragoza... | |
| 795,50 | | | | | Alava... | Quintana (Arlucea)... | Canarias... | |
| 795,50 | | | | | Logroño... | Viana... | Alava... | |

breviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior que queda en efecto.

6. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual es-

tado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 21 de noviembre de 1942 en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubieren podido percibir a cuenta del pre-

gente. El señalamiento de estas pensiones se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si alguno de los causantes apareciese o se acreditase su existencia, en armoria con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

6. Las percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual

estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en las indicadas cuantías que se les señalan, y a partir de esta fecha las que se les conceden, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente, siendo compatibles entre sí, con arreglo al párrafo 8º del artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

7. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación, por pobreza sobrevenida, mientras conserve su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligado el interesado a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditarase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

8. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

9. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación, por pobreza sobrevenida, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de ocho mil una pesetas con doce céntimos (8.001,12) anuales que percibe la recurrente como madre de su otro hijo fallecido, D. Ramón, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado número 151).

10. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido per-

cibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de mil pesetas (1.000) anuales que percibe la recurrente como viuda de don Antonio Fernández Cid, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del Estado número 151).

11. La percibirán, quienes acrediten ser sus legítimos herederos, hasta el día 24 de junio de 1939, fecha del fallecimiento de la madre del causante, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

12. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, y sin perjuicio de los derechos que pudieran alcanzar al padre natural del causante, D. Eduardo Pizarro López, si los acredita debidamente.

13. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

14. La percibirá hasta el día 12 de diciembre de 1940, fecha en que contrajo matrimonio en segundas nupcias, pasando desde dicha fecha a la huérfana hasta el día 2 de febrero de 1945, en que falleció ésta; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

15. La percibirá hasta el día 2 de enero de 1941, fecha en que contrajo matrimonio en segundas nupcias, pasando desde dicha fecha integrá a la huérfana, quien la percibirá por mano de su representante legal mientras permanezca soltera, si antes no pierde la aptitud por otras causas; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirán sus legítimos herederos hasta el día 24 de febrero de 1944, fecha en que falleció la recurrente, pasando desde dicha fecha integrá a la huérfana, quien la percibirá mientras permanezca soltera, si antes no pierde la aptitud por otras causas, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirá, por mano de su tutor legal mientras permanezca soltera, si antes no pierde la aptitud legal por otras causas, hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirá, mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirá, mientras conserve su actual estado de pobreza en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligado el interesado a reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditarase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

20. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita, por su concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida en la legislación que se cita, se le ratifica con carácter definitivo en la pensión que le fué concedida por Orden

de 24 de mayo de 1939 (*B. O. del Estado* núm. 154), mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

21. Dichas pensiones son incompatibles con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.^o de la Ley que se cita en la relación, y se regirán por las normas que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 (*B. O. del Estado* número 304), siéndoles abonadas a las interesadas mientras conserven la aptitud legal; previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas, si es que las han percibido.

22. La percibirá hasta el 17 de febrero de 1940, fecha en que contrae matrimonio en segundas nupcias, pasando desde dicha fecha íntegra a la huérfana, quien la percibe-

birá por mano de su representante legal, mientras permanezca soltera; si antes no pierde la aptitud por otras causas; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

23. La percibirán, por partes iguales, en la siguiente forma: doña Petra, mientras permanezca soltera, si antes no pierde la aptitud legal por otras causas; D. Carmen, hasta el día 26 de abril de 1940, fecha en que contrae matrimonio; D. Pedro, hasta el 14 de agosto de 1945, en que cumplió los veintitrés años de edad, y la parte de D. Domingo, que recibirán los herederos hasta el día 3 de abril de 1941, en que falleció. La parte de los huérfanos que han perdido la aptitud acrecerá la de los que la conserven, sin necesi-

dad de nuevo señalamiento. La otra hija, D. María Delgado Bonilla, podrá percibir la pensión si reúne la condición de pobreza legal y permanece viuda, caso de contraer matrimonio D. Petra Delgado.

24. Las percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les consignaba, pero a partir de la fecha que se cita en la relación, que es la de la promulgación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264); previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta de los anteriores señalamientos, que quedan sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

Madrid, 30 de noviembre de 1948.— El General Secretario, P. S., el coronel vicesecretario, Juan Álvarez de Sotomayor.

ADQUISICIONES - CONCURSOS

PARQUE DE INTENDENCIA DE BURGOS

Existiendo en los almacenes de Depósito de Intendencia de Bilbao 1.287 bidones de chapa inservibles, cuya venta ha sido autorizada por la Superioridad, por el presente anuncio se invita a cuantos pueda interesar acudan a la subasta que se celebrará a las doce horas del día 10 de enero próximo, la cual tendrá lugar en las oficinas del referido Depósito, Gran Vía, 47.

El precio medio límite será de 51 pesetas por envase.

El adjudicatario abonará todos los gastos que ocasione la inserción de anuncios, así como el otorgamiento de la escritura y copias correspondientes.

En el tablón de anuncios del Depósito de Intendencia de Bilbao se hallan expuestos los pliegos de condiciones técnicas y legales que regirán para la citada subasta.

Burgos, 20 de diciembre de 1948.

N.º 8.217

P. I-I

JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE PALMA DE MALLORCA

El próximo día 31 del actual, a las diez treinta horas, en primera convocatoria, y en caso de no dar resultado ésta, el día 8 de enero de 1949, y a la misma hora, en segunda convocatoria, se reunirá ésta Junta para realizar la compra mensual de artículos necesarios en este Hospital y Clínica Militar de Ibiza, con sujeción a las normas que constan en los anuncios fijados en los tablones del Hospital Militar de esta plaza, Clínica Militar de Ibiza y Casa Consistorial de esta ciudad e Ibiza y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En la Secretaría de la Junta (Hospital militar) se facilitarán los pliegos de condiciones, todos los días, de nueve a doce horas de la mañana, admitiéndose ofertas hasta una hora antes de la celebración del acto.

Palma de Mallorca, 16 de diciembre de 1948.

N.º 8.218

P. I-I

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA RACHE

Hasta las doce horas del día 29 de diciembre se admiten ofertas para la adquisición, por compra directa y libre, de los artículos siguientes:

Leyenda descorzada y troceada, para hornos.

Leyenda para ranchos.

Los artículos que se anuncian son los que quedaron desiertos en compras anteriores.

Los pliegos de condiciones pueden examinarse en la Jefatura del Detall del Establecimiento, todos los días laborables, de once a trece horas.

Los oferentes habrán de acompañar a su oferta recibo de haber depositado en la Caja del Establecimiento el 5 por 10 del importe total a que ascienda la misma, sin cuyo requisito no será admitida.

La Rache, 16 de diciembre de 1948.

N.º 8.214

P. 2-2

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCIÓN AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

A · V · I · S · O · S

SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO
DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION,
REITERE SU AVISO

A LOS SUSCRIPTORES PARTICULARES

La Dirección del DIARIO OFICIAL y la «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército ruega a los señores suscriptores particulares de las mencionadas publicaciones que deseen no se les interrumpa el envío de las mismas, renueven sus suscripciones antes del dia veinticinco del mes en que finalice el semestre que tengan abonado, sin omitir el correspondiente aviso de la remesa de metálico que efectúen, para lo cual pueden utilizar el impreso adjunto a la notificación del final de su suscripción que con antelación se les envía o el talón de entrega del giro que impongan, si aquél no hubiese llegado a su poder.

LA DIRECCION

SUSCRIPCIONES A LA «COLECCION LEGISLATIVA»

La «Colección Legislativa del Ministerio del Ejército» está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

LA DIRECCION